



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO  
**REVISADO**  
2.5 AGO 2015  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y  
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

30 JUL. 2015

**ESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

7238

004982

OFICIO No. DGP/3891/2015

COLEGIO DE BACHILLERES  
OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

AGO 7 PM 12 14

Guadalajara, Jal. 28 de julio de 2015

Mtro. Álvaro Valencia Abundis  
Director General del Colegio de  
Bachilleres del Estado de Jalisco  
Pedro Moreno No. 1491 5to. Piso  
Col. Americana C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestros oficios DGP/3502/2014 de fecha 11 de Septiembre de 2014 y DGP/3588/2014 de fecha 18 de Septiembre de 2014 con los cuales se dio inicio a la auditoria al **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco** a su digno cargo por los periodos del **01 de Junio al 31 de diciembre de 2013**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en el que se determinaron **34 (Treinta y cuatro) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Normatividad	Páginas 1 de 23
2.- Contabilidad Gubernamental	Página 2 y 3 de 23
3.- Presupuesto	Páginas 4 de 23
4.- Caja, Bancos e Inversiones	Páginas 5 a la 7 de 23
5.- Cuentas por Cobrar	Página 8 de 23
5.- Ingresos	Páginas 9 a 17 de 23
6.- Egresos	Páginas 18 a 23 de 23

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar en el primer seguimiento el Organismo procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.  
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/MAMNRBAM

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Guadalajara, Jal. 28 de julio de 2015

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA**

**Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)**

**Rubro Auditado:** Contabilidad Gubernamental, Normatividad, Presupuesto, Cuentas de Activo, Adquisiciones, Cuentas de Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos

**Periodos Revisados:** del 01 de Junio al 31 de diciembre de 2013

**I.- ANTECEDENTES**

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

**II.1 PERÍODO**

La revisión se efectuó a los rubros de: **Contabilidad Gubernamental, Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros Del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco** mediante pruebas aleatorias del 01 Junio al 31 de diciembre de 2013

**II.2 OBJETIVO**

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

**II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION**

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

1. Contabilidad Gubernamental,
2. Normatividad,
3. Presupuesto,
4. Cuentas de Activo,
5. Adquisiciones,
6. Cuentas de Pasivo,
7. Patrimonio,
8. Ingresos y
9. Egresos

**II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

**3.1.** De la comparativa de presupuesto autorizado con el ejercido al 31 de diciembre de 2013, se determinó sobre ejercicio en 04 partidas por la cantidad de \$ 4'532,976.93.

**Efecto: 3.1.** Probable desvió de recursos presupuestales, incumplimiento a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2013.



3.3. Debido a la observación anterior, se determinaron diferencias al cierre del ejercicio 2013, entre el ejercido del presupuesto y los gastos contables en 28 partidas por \$ - 83'427,074.70.

**Efecto:** Incumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

*"El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos". Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*

4.4.2. El COBAEJ no cuenta con los originales de los cheques cancelados ni evidencia de manifestar al banco la cancelación de la emisión de dichos cheques, para evitar su cobro posterior (de acuerdo a su contestación No. RFyCOBAEJ/072/2014 de fecha 22 de octubre de 2014 y contraloría I.COBAEJ161/14 de fecha 23 de octubre de 2014), que la letra dice:

*No se solicito oficio a la Institución bancaria, toda vez que los cheques fueron recibidos por los beneficiarios y cancelarlos impediría su derecho al cobro ya están completos los datos*

**Efecto 4.4.2.** Riesgo de daño patrimonial.

Incumplimiento al "Artículos 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

*"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."*

5.1.1. Se observaron 10 saldos de adeudos que suman \$ 95,970.89 al 31 de diciembre de 2013 por concepto de Asignación de Viáticos, Viáticos por comprobar, cancelación de fondos fijos asignados, diferencias en comprobaciones de gastos o entrega de comprobantes por falta de requisitos fiscales, Percepciones y prestaciones salariales por rescisión o finiquito laboral, Diferencias por captación y cobranza de los ingresos propios, Duplicidad de Becas, Becas entregadas a terceros y no exclusivamente al beneficiario y Toda aquella que genere un adeudo al patrimonio del COBAEJ; cuya recuperación se está realizando vía nómina en varios pagos quincenales, indebidamente y no por comprobación o reintegro conforme a las Políticas Administrativas del COBAEJ aprobadas el 11 de diciembre de 2009. En los numerales 7, 9, 10 y 11.

**Efecto:** Afectación a la liquidez, Estados Financieros inciertos y Riesgo de Daño Patrimonial, Desapego e Incertidumbre sobre las modificaciones, información no confiable y riesgo de no detección oportuna de irregularidades, Riesgo de la aplicación de los recursos en los ejercicios que se presente de manera inapropiada e inobservancia e incumplimiento, Incertidumbre respecto al comportamiento presupuestal, Falta de Aplicación del Derecho Jurídico de Cobro, a favor del Organismo.

5.1.2. El Organismo no cuenta con documento escrito o evidencia, motivo, justificación, ni garantía documental, que además permita su recuperación patrimonial, de gestiones de recuperación para tal propósito de dichos adeudos.

5.1.3. El organismo (COBAEJ) por medio de su Dirección Administrativa no aplica las Políticas Administrativas del COBAEJ en relación a Políticas y Procedimientos para las Cuentas por Cobrar de fecha 11 de diciembre de 2009.

**Efecto:** 5.1.1. A 5.1.3. **Afectación a la liquidez, Estados Financieros inciertos y Riesgo de Daño Patrimonial, Desapego e Incertidumbre sobre las modificaciones, información no confiable y riesgo de no detección oportuna de irregularidades, Riesgo de la aplicación de los recursos en los ejercicios que se presente de manera inapropiada e inobservancia e incumplimiento, Incertidumbre respecto al comportamiento presupuestal, Falta de Aplicación del Derecho Jurídico de Cobro, a favor del Organismo.**

Incumplimiento a las Políticas Administrativas del COBAEJ Políticas y Procedimientos para las Cuentas por Cobrar. Capítulo I Numeral 4 la contraloría Interna que a la letra dice: La contraloría interna del COBAEJ, en ejercicio de sus funciones, vigilará la aplicación del presente manual promoverá la aplicación y vigilancia del Manual y en su caso, promoverá la adopción de Medidas correctivas que permitan solucionar las deficiencias detectadas.

**POLITICAS ADMINISTRATIVAS DEL COBAEJ:**

**Numeral 7.** En los supuestos enunciados en los puntos 5.1. Y 5.2. Se tendrá un plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción del cheque para entregar la documentación soporte y/o ficha de depósito, que ampare el importe entregado; debiendo autorizar por escrito al momento de recibir el cheque nominativo en caso de no cumplir con el periodo y con establecidas se procederá a descontar vía nómina y en una sola exhibición la cantidad que en su momento resulte en adeudo.

**Numeral 9.** En los Supuestos de los puntos 5.4 al 5.8 tendrán 30 días naturales a partir de la notificación de dicho adeudo para su recuperación.

**Numeral 10.** El departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal vigilará que los saldos no excedan 30 días naturales a partir del registro contable y previa imposibilidad de cobro, se remitirá al departamento Jurídico y

**Numeral 11.** El departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal será el responsable de emitir un reporte mensual después del cierre de los Estados Financieros notificaciones de adeudos detalladamente de dichos deudores y gestionar sus cobros.



5.2.- De la revisión a la totalidad de las cuentas por cobrar se encontraron los siguientes Gastos por Comprobar no recuperados a la fecha por la cantidad de \$ 101,063,285.20  
 26 Documentos de la Cuenta Deudores Diversos por un importe de \$ 160,806.16;  
 09 cuentas de Cuentas por Cobrar por un importe de \$ 100'839,965.19  
 02 cuentas de Depósitos en Garantía por \$ 62,513.85.  
 No recuperados a la fecha y sin ninguna gestión de cobro, incumpliendo lo establecido en las Políticas Administrativas del COBAEJ numerales 13 y 14 aprobadas el 11 de diciembre de 2009, que a la letra dicen:

**Numeral 13.-** El departamento de Recursos Financieros y Control deberá de Registrar en Cuentas por Cobrar, los importes que por su naturaleza no hayan sido radicados o pagados en los periodos establecidos ante las instancias externas correspondientes.

**Numeral 14.-** La Dirección Administrativa realizara las gestiones necesarias para la recuperación de cuentas por cobrar. (Ver Anexo 7)

5.3. 03 Cuentas por Cobrar canceladas (CECYTEJ, CONALEP Y BBV) por un importe de \$ 56,922.90 sin el soporte documental que indiquen la recuperación del ingreso, (la póliza de Diario No.- 95 del 01-11-2013) o la autorización de la junta de gobierno para su cancelación previo un dictamen de incobrabilidad, incumpliendo lo establecido en las Políticas Administrativas del COBAEJ aprobadas el 11 de diciembre de 2009. Capítulo II. Sección III Numerales 13 y 14, que a la letra dicen: (Ver Anexo 8)

**Numeral 13.-** El departamento de Recursos Financieros y Control deberá de Registrar en Cuentas por Cobrar, los importes que por su naturaleza no hayan sido radicados o pagados en los periodos establecidos ante las instancias externas correspondientes.

**Numeral 14.-** La Dirección Administrativa realizara las gestiones necesarias para la recuperación de cuentas por cobrar.

**EFECTO: 5.2. y 5.3** Afectación a la liquidez, Estados Financieros inciertos, Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado de Jalisco.

Artículo 61 Fracción I.- *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión*

6.2. No se contrató seguro contra daños para amparar vehículo DODGE RAM WAGON Placas JAW7305. Incumplimiento al Reglamento para la Administración y control de Vehículos del COBAEJ, que a la letra Dice: "Artículo 23.- El departamento de servicios generales deberá tramitar la documentación necesaria para la circulación de los vehículos (...pólizas de seguro, etc.)....."  
 "Artículo 44.- La autoridad del COBAEJ deberá asegurar todos los vehículos....."

**Efecto: 6.2.** Riesgo de daño patrimonial ante sucesos imprevistos. Falta de Control en el parque vehicular e incumplimiento a los artículos 23 y 44 del Reglamento para la Administración y Control de Vehículos del Organismo. Contingencia financiera.

7.2. No existe conciliación entre el Reporte de Ingresos propios generado por el Departamento de Recursos Financieros y los registros contables en auxiliares del periodo de junio a diciembre 2013, ya que existe Diferencia de \$ 1'621,885.80 entre ambos. (de menos en contabilidad)

**Efecto 7.2.** Estados Financieros no confiables.

7.3. No existe conciliación entre el Reporte de Ingresos propios generado por el Departamento de Recursos Financieros y los registros contables en auxiliares del periodo de junio a diciembre 2013, ya que existe Diferencia negativa \$ 950,205.50 (de mas en contabilidad)

**Efecto:** Probable riesgo de daño patrimonial y/o Estados financieros no confiables e Incumplimiento al artículo 86 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco,

7.5. Erogaron recursos por \$39,032,967.13 originados de los ingresos propios del ejercicio 2013 aplicados en gastos distribuidos en los capítulos 1000, 2000 y 3000 y que no fueron autorizados por el Órgano de Gobierno según contestación en **Oficio CONTRALORIA I. COBAEJ 141/14 de fecha 10 de octubre de 2014 en punto 1 que la letra dice: "Se aplica el ingreso de una parte de los sueldos y prestaciones principalmente de acuerdo a la plantilla autorizada"** contrario a las que se encuentran estipuladas en el numeral 5 de sus Políticas de Ingresos Propios y Otros Ingresos

**Efecto:** Uso discrecional de los recursos. Incumpliendo al numeral 5 de sus Políticas de Ingresos Propios y Otros Ingresos, 86 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Públicos y 61 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Contraloría del Estado

**7.6.** Sin evidencia de las autorizaciones para el monto de las cuotas de recuperación por el ejercicio 2013 por su Órgano Máximo de Gobierno, como lo establece en su numeral 6 del Manual Ingresos Propios y Otros Ingresos del COBAEJ

**Efecto: 7.6.** Ejercicio indebido de las funciones por que la facultas de fallar es del órgano de Gobierno e incumplimiento al numeral 6 del Manual de Ingresos Propios y Otros Ingresos y 61 fraccion I de la Ley de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

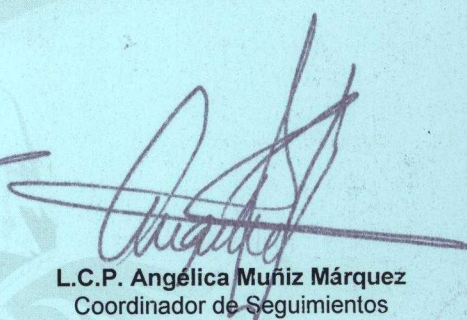
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

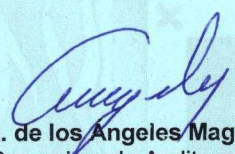
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

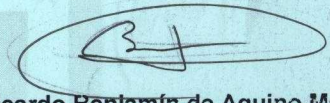
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

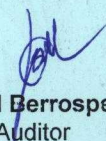
  
**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos  
Paraestatales

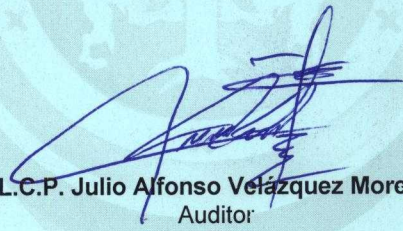
  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimientos

  
**L.C.P. Ma. de los Angeles Magaña Nava**  
Supervisor de Auditores

  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

  
**L.C.P. Tania Emérita Plascencia Rodríguez**  
Auditor

  
**L.C.P. David Berrospe Llamus**  
Auditor

  
**L.C.P. Julio Alfonso Velázquez Moreno**  
Auditor